

ACTA DE ACUERDOS DE LA REUNION MANTENIDA SOBRE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 808/2006, DE 30 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN DE AYUDAS POR COSTES LABORALES MEDIANTE PREJUBILACIONES DESTINADAS A CUBRIR CARGAS EXCEPCIONALES VINCULADAS A PLANES DE REESTRUCTURACION DE LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS MINERAS DEL CARBON

ACTA DE ACUERDO PLAN 2006-2012

Por la Representación de la Empresa

D. Rafael Romero López
D. Luis M. Marín Martínez
Dña. Carmen E. Gallego Gómez

Por la Representación Social

D. Manuel Pérez Lechado
D. José A. Catalán Barrero
D. Juan C. Fernández Sánchez
D. José M. Moreno Godoy
D. Antonio Risco Luque
D. Ceferino Muñoz Fernández
D. Antonio Moralo Rojas
D. Félix Morales Sújar
D. Pedro J. Estévez Tapia
D. Juan G. Garcia Guisado
D. Juan J. Márquez Maximiano
D. José Barbero Muñoz
D. Juan E. González Molina

Delegados Sindicales

D. Francisco Garcia Rdguez.
D. Carlos Núñez Aguado
D. Carmelo Molero Benítez
D. Joaquín Molero Prieto

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 2 de Agosto de 2006, en la Sala de Reuniones del Pozo María, se reúnen en la representación que ostentan, las personas al margen indicadas, a fin de tratar sobre el Plan de Reestructuración y Racionalización de este centro de trabajo derivado del R.D. 808/2006, de 30 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas por costes laborales mediante prejubilaciones, destinadas a cubrir cargas excepcionales vinculadas a planes de racionalización y reestructuración de la actividad de las empresas mineras del carbón.

Tras los pertinentes debates y consultas entre la Dirección de la Empresa y la Representación de los Trabajadores, después de la breve introducción que se indica a continuación, se han alcanzado los acuerdos, que posteriormente se relacionan:

INTRODUCCION

La Empresa Carbonífera del Sur, ENCASUR, S.A; en la actualidad está participada en un cien por cien por ENDESA GENERACION S.A., sociedad que

a su vez está participada en su totalidad por ENDESA S.A., fue constituida en 1961 para explotar la cuenca carbonífera del Alto Guadiato de Córdoba. Durante 1976 extendió su actividad extractiva de carbón a la cuenca de Puertollano en la provincia de Ciudad Real.

En su inicio las explotaciones extractivas, en el centro de Peñarroya en la provincia de Córdoba eran de interior y en Puertollano a cielo abierto.

En la actualidad, ENCASUR, desarrolla su actividad en dos centros mineros localizados en Peñarroya (Córdoba) y en Puertollano (Ciudad Real), suministrando carbón a las centrales térmicas que Viesgo Generación S.L. posee en Puente Nuevo (Córdoba) y en Puertollano (Ciudad Real), así como a la Central de Gasificación Integrada en Ciclo Combinado (GICC) que posee Elcogas S.A. en Puertollano. Su actividad extractiva de carbón se desarrolla en explotaciones a cielo abierto en las cortas conocidas como Cervantes y Ballesta en la provincia de Córdoba y en la mina Emma de Puertollano.

ENCASUR desde su constitución hasta la actualidad ha ido readaptándose en su dimensionamiento a los intereses que le exigía el mercado utilizando para ello los diferentes planes de adecuaciones de plantillas suscritos con la representación social, tanto de carácter interno como externo, siendo de destacar como el más importante por su volumen el último Plan de la Minería 1998-2005.

ENCASUR cuenta con tres centros de trabajo, uno en Madrid donde se encuentra su sede social, otro el ya referido denominado Centro Minero de Peñarroya en Córdoba y el tercero denominado Centro Minero de Puertollano.

Siendo de su interés continuar como beneficiaria de las ayudas por costes laborales previstas en el actual Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras, ambas representaciones de la Dirección de la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores de su centro de trabajo de Peñarroya, convienen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La empresa queda comprometida a mantener la totalidad de las condiciones económicas y sociales establecidas en el presente documento hasta la fecha del 31 de diciembre de 2012, condicionando las de los dos últimos años a que se autoricen en los términos que se indica en el apartado 2) Disposición Adicional Primera del R.D. 808/2006.

SEGUNDO.- La Representación de los Trabajadores conoce el Plan elaborado por la Dirección de ENCASUR (Centro Minero de Peñarroya) referido a "Reestructuración y Racionalización de la Minería de ENCASUR, en el Centro Minero de Peñarroya (Córdoba)", que se adjunta como Anexo I, manifestando

expresamente su conformidad con el contenido del Plan y conforme se especifica en el punto décimo referido a la plantilla.

TERCERO.- Este Plan de Reestructuración lleva asociado un proceso de reducción de plantilla mediante prejubilaciones o bajas incentivadas voluntarias vinculadas a la concesión de las ayudas por costes laborales regulados en el R.D. 808/2006. y la Orden ITC/2002/2006 de 15 de junio.

En consecuencia, la extinción de los contratos de trabajo se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y con sujeción a los requisitos y límites establecidos legalmente y con las mejoras pactadas en este acuerdo.

A estos efectos, con la información existente a esta fecha y previendo la continuidad de la situación actual, se ha elaborado la Relación Nominal Provisional de los trabajadores a los que se vincularán dichas ayudas, una vez concedidas, previa acreditación de los requisitos exigidos (se adjunta como Anexo II)

La relación definitiva de trabajadores se elaborará anualmente con ocasión del correspondiente trámite de solicitud de ayudas para los trabajadores que puedan extinguir su contrato laboral en el año siguiente.

La Representación de los Trabajadores muestra su conformidad, para que los trabajadores, que libre y voluntariamente lo deseen, puedan acogerse al sistema de Prejubilaciones o Bajas incentivadas, de acuerdo con las condiciones y en función de las ayudas por costes laborales concedidas que se establecen en el RD 808/2006 y en la Orden ITC/2002/2006 de 15 de junio.

CUARTO.- Con el fin de que los trabajadores prejubilados mantengan análogas retribuciones a las que les hubieran correspondido de permanecer en activo; a continuación se recogen las garantías de los mismos:

- a) La Administración, desde el primer mes de incorporación al Sistema, garantiza una retribución mensual consistente en el 80% de la media mensual de la retribución salarial ordinaria bruta, calculada en base a los seis meses efectivamente trabajados anteriores a la incorporación a la prejubilación, con el prorrateo de pagas extraordinarias, en los términos y condiciones establecidas en el R.D. 808/2006, de 30 de junio.

- b) ENCASUR abonará:

La diferencia desde la cantidad anterior hasta el 94% de la media mensual de la retribución salarial ordinaria bruta de los seis meses anteriores a la incorporación al sistema, calculada de forma idéntica a la establecida en dicho Real Decreto.

- c) Las cantidades iniciales resultantes, se actualizarán anualmente, de forma acumulativa, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo Real en cada año.

- d) Ante el posible retraso que pudiera producirse en el pago a los trabajadores que se incorporen al Sistema, por parte de los Organismos a los que corresponda de acuerdo con el apartado a) de esta Cláusula, ENCASUR adelantará en concepto de anticipo a cuenta, el abono mensual de las cantidades establecidas, a cuyos efectos se firmarán los oportunos documentos que garanticen la recuperación por parte de la Empresa de dichas cantidades anticipadas, una vez que le hayan sido satisfechas al trabajador por las Entidades comprometidas.
- e) La Empresa ante los supuestos en los que desaparezca alguna categoría a los efectos de cotizaciones de las bases normalizadas dentro del Régimen especial de la Minería, se compromete a realizar las gestiones necesarias dentro de los organismos de la Administración con la finalidad de comunicar la categoría más similar en cuanto a cotizaciones para que esta pueda ser aplicada por la Administración.

QUINTO.- El personal que se acoja al Sistema de Prejubilación percibirá, en el momento de acceso a la misma, una cantidad a tanto alzado y por una sola vez con la que quedarán compensadas todas las mermas que pudieran producirse en las pensiones de la Seguridad Social como consecuencia de la congelación de las bases de cotización en los dos primeros años del período de prejubilación. Dicha cantidad queda fijada para cada año de vigencia del Plan en los siguientes importes:

- Año 2006: 4.043 €
- Año 2007: 4.185 €
- Año 2008: 4.331 €
- Año 2009: 4.483 €
- Año 2010: 4.640 €
- Año 2011: 4.802 €
- Año 2012: 4.970 €

SEXTO.- Los trabajadores, durante el período de prejubilación percibirán los premios por año de servicio de 20 y 25 años con el mismo tratamiento que si se encontraran en activo.

SEPTIMO.- Igualmente se garantiza el derecho al disfrute del Seguro Colectivo de Vida y Suministro de Energía Eléctrica.

OCTAVO.- Asimismo, se mantendrá vigente la amortización mensual de los anticipos y créditos para vivienda a quienes se les hubieren concedido, en los términos de su concesión, hasta la definitiva amortización de los mismos o en su caso hasta alcanzar la jubilación ordinaria.

NOVENO.- En caso de fallecimiento del trabajador acogido al régimen de prejubilaciones, el cónyuge o, en su defecto, los hijos menores de veintiséis años,

y en todo caso hasta esa edad, percibirán, hasta la finalización de su período de permanencia en el Plan, el mismo complemento de ENCASUR que hubiera correspondido al prejubilado de no haber fallecido. Abonándose de la misma forma que se estaba realizando en el anterior Plan.

DECIMO.- Ambas representaciones, asumen y así acuerdan que el cese total de actividad en el Centro Minero de Peñarroya antes de la fecha del 31.12.2012.

En aras de no perjudicar a la plantilla actual, se acuerda no comprometer incorporaciones en Encasur.

A los efectos de buscar la mejor solución para el personal no prejubilable durante el período del Plan y que será el que quede cuando se produzca el cierre del Centro, y debido a que este punto no puede negociarse en el momento actual por carecer de todos los datos necesarios para establecer esta negociación, ambas representaciones quedan comprometidas a crear una Comisión específica, antes del día 1 de Octubre del 2006, con la finalidad de estudiar las alternativas para este personal. Igualmente esta Comisión estudiará en el plazo que ambas partes se marquen la posibilidad de concretar la fecha en la que deberá producirse el cese de la actividad del centro que no podrá rebasar la fecha que se indica en el primer párrafo de este punto del acuerdo.

Así mismo, ambas partes se comprometen a estudiar en el seno de esta Comisión, alternativas orientadas a conseguir la recolocación del personal excedente en vacantes que la empresa tenga en la zona.

UNDECIMO.- Debido a que las bajas que se producirán por prejubilaciones obedecen a criterios voluntarios del propio trabajador una vez que éste cumpla las condiciones requeridas, es de prever que se producirán enormes desajustes en la organización que permitan un normal y eficaz desarrollo de la actividad. Por ello ambas partes, para paliar esta situación, acuerdan prorrogar hasta la fecha del 31 de diciembre de 2010 y en su caso hasta el 31.12.2012 en el supuesto que se autoricen ayudas para los años 2011 y 2012 en los términos que se especifican en el RD 808/2006, el acuerdo de reordenación del centro minero firmado en fecha 12.05.2003 con las únicas excepciones de los puntos: Párrafo 2º segunda parte relativo a Pozo María; punto 3º párrafo segundo; punto 5º; punto 7º y la adenda que mantienen la vigencia hasta el 31.12.2007.

DUODECIMO.- De modificarse por la Administración la normativa relativa al Plan de Reordenación Minera, actualmente existente, y ésta resultase más beneficiosa que los acuerdos contenidos en el presente Acta, u otros que pudieran alcanzarse posteriormente, éstos se revisarán hasta adecuarse a la nueva normativa.

DECIMO TERCERO.- Dadas las distintas condiciones económicas y los diferentes requisitos exigidos por la Administración en los Planes de



Reestructuración 2006-2012, respecto al del 1998-2005, dichos Planes no pueden considerarse idénticos.

DECIMO CUARTO.- Respecto del Sistema de Previsión Social Complementaria, la Empresa, durante la situación de prejubilación, continuará realizando las aportaciones al Plan de Pensiones de los Empleados del Grupo Endesa, conforme a lo establecido en el Reglamento del Plan, y en función del colectivo al que cada prejubilado se encuentre adscrito.

DECIMO QUINTO.- Las partes acuerdan la constitución por parte de la Empresa de la garantía de cumplimiento de sus obligaciones mediante aval a primera demanda y requerimiento, por las cantidades a percibir por el prejubilado en concepto de complemento de empresa, todo ello en los términos establecidos o que se determinen por la Comisión Negociadora del Acuerdo de Materias concretas.

Dicho aval será otorgado al trabajador una vez extinguida la relación laboral y confirmada por la Administración la cuantía de la prestación que le corresponda.

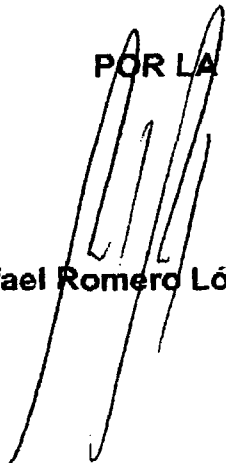
DECIMO SEXTO.- Así mismo se establecerán las medidas adecuadas para que en caso de ulterior enajenación total o parcial de la Empresa, el comprador se subrogue plenamente en los compromisos adquiridos en el presente expediente y los garantice en el tiempo mediante la fórmula o mecanismo que en dicho momento se considere más eficaz.

DECIMO SEPTIMO.- La Empresa formalizará un contrato individual con el trabajador que voluntariamente quiera acogerse a la prejubilación.

DECIMO OCTAVO.- A petición de cualquiera de las partes firmantes del presente Acuerdo, éste podrá elevarse a Escritura Pública.

Y en prueba de conformidad firman la presente acta en Peñarroya a 2 de Agosto de 2006

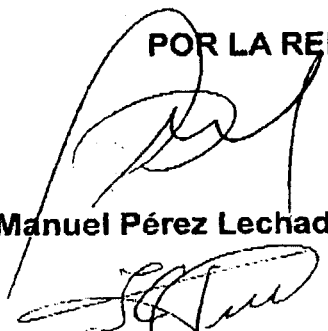
POR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA


Fdo: Rafael Romero López

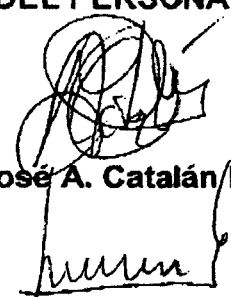

Fdo: Carmen E. Gallego Gómez


Fdo: Luis M. Marín Martínez

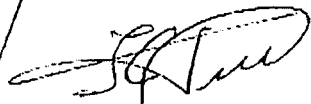
POR LA REPRESENTACION DEL PERSONAL



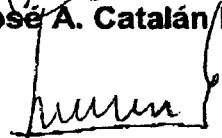
Fdo: Manuel Pérez Lechado



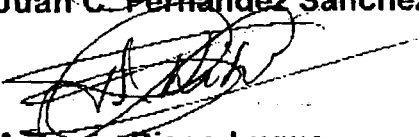
Fdo: José A. Catalán/Barrero



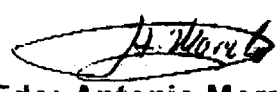
Fdo: Juan C. Fernández Sánchez



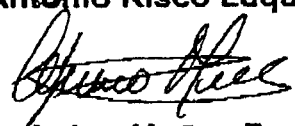
Fdo: José M. Moreno Godoy



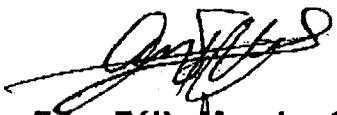
Fdo: Antonio Risco Luque



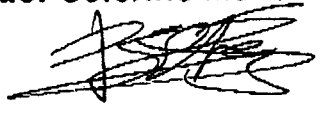
Fdo: Antonio Moralo Rojas



Fdo: Ceferino Muñoz Fernández



Fdo: Félix Morales Sújar



Fdo: Pedro J. Estévez Tapia



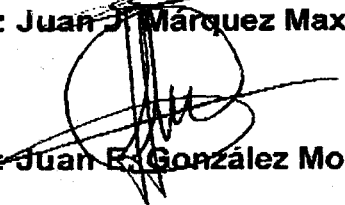
Fdo: Juan G. García Guisado



Fdo: Juan J. Márquez Maximiano



Fdo: José Barbero Muñoz

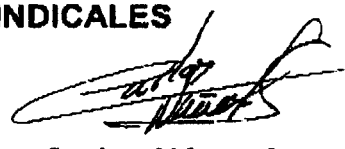


Fdo: Juan E. González Molina

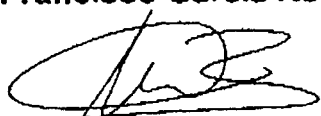
DELEGADOS SINDICALES



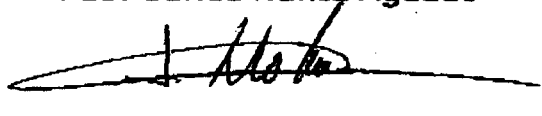
Fdo: Francisco García Rodríguez



Fdo: Carlos Núñez Aguado



Fdo: Carmelo Molero Benítez



Fdo: Joaquín Molero Prieto